

MEMORÁNDUM: N° 89 /C

ANT. : Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión sonora en frecuencia modulada, correspondiente al 3er cuatrimestre de 2014.

MAT. : Informa Complemento Informe N°2 de 22.07.2015.

SANTIAGO,

10 8 MAR 2016

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento a Informe N°2 de 22.07.2015 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er cuatrimestre de 2014, para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13 A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de las localidades de Sector Los Pozos y Puerto Chacabuco, incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En los puntos 2, 3 y 4 se informa sobre las exclusiones de frecuencias al concurso y su rectificación, la aprobación de bases, designación de comisión encargada del acto de apertura de las solicitudes y apertura de las mismas.

En los puntos 5, 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y las razones para haber declarado desierto el concurso para las localidades de Sector Los Pozos frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, 102,1 MHz.

En los puntos 8 y 9 se explica los motivos por los cuales corresponde dejar sin efecto la declaración de desierto el concurso correspondiente al 3er cuatrimestre de 2014 en frecuencia modulada para las localidades de Sector Los Pozos frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, 102,1 MHz.

En los puntos 10 a 12 se informa el resultado de la nueva evaluación de las solicitudes presentadas por las postulantes a ambos concursos.

En el punto 13, se informa el resultado final del concurso.

Saluda atentamente a Ud.,


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
PEDRO QUICHÁ LAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

DAC/PPG/TM/ma

SANTIAGO,

08 MAR 2016

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er. CUATRIMESTRE 2014 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe rectifica el informe N°2, de 22.07.2015, para la evaluación de las localidades de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz, dado a conocer mediante el Memorandum N°97/C de 22.07.2015, que da cuenta de la evaluación de las solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 3er. cuatrimestre de 2014, con pronunciamiento según los incisos 3° y 5° del artículo 13 A de la Ley 18.168 General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.

1. El 15.09.2014 se publicó en el Diario Oficial N° 40.959, el llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora, en adelante, el concurso correspondiente al 3er cuatrimestre de 2014, en particular, el llamado a concurso en frecuencia modulada para las localidades de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la Ley.
2. Por Resolución Exenta N° 3.551 de 08.10.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial N° 40.983, de 15.10.2014, rectificada por Resolución Exenta N°3.829 de 22.10.2014, publicada en el Diario Oficial N°40.995 de 29.10.2014, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N°3.820 de 21.10.2014 se aprobó las Bases Generales (BG) y Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 15.09.2014 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron observaciones a las postulaciones para la localidad de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz.
5. Tanto al concurso para la localidad de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz como al concurso para la localidad de Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz, se presentó solo una postulación, como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 2.
6. En el detalle del resultado de la evaluación que se entregó en el Informe N°2, se señaló que el estado final de la postulación para la localidad de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz y de Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz, no cumplía, al no haberse subsanado los reparos formulados respectivamente a cada postulación, conforme a lo cual el informe señaló que correspondía declarar desierto el concurso para ambas localidades, por no existir más postulantes.
7. Mediante Resolución Exenta N°5.371 de 28.09.2015, se procedió a declarar desierto el concurso público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para las localidades de Sector Los Pozos, III Región, frecuencia 99,5 MHz y Puerto Chacabuco, XI Región, frecuencia 102,1 MHz.
8. En contra de la Resolución Exenta N°5.371 ya citada, se interpusieron dos reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 A de la Ley, Ingresos Subtel N°193.049 de 21.10.2015 y N°202.146 de 27.10.2015, recursos que fueron acogidos mediante Resolución Exenta N°287, de 26.01.2016, dejando sin efecto la declaración de desierto de los concursos correspondientes a las localidades de Sector Los Pozos, frecuencia 99,5 MHz y de Puerto Chacabuco, frecuencia 102,1 MHz, indicando que se debería proceder a la reevaluación de los proyectos técnicos presentados por las postulantes para las citadas localidades.

9. Tras una nueva revisión de los procesos de evaluación del concurso, se advirtió que para ambas localidades, la zona de servicio calculada por esta Subsecretaría, según el proyecto presentado, no excede la zona de servicio máxima fijada para los respectivos concursos, por lo cual se procedió a la reevaluación de los proyectos correspondientes a cada localidad, dando por subsanados los reparos formulados.
10. En el detalle de los resultados de las evaluaciones que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de Ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que desvirtúan reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado, la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de la evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y en la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.
11. Al final del detalle se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo de las participantes, en la 2ª columna se identifica a las participantes; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de las participantes; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión para cada localidad objeto de este complemento:

9.5. LOCALIDAD : Sector Los Pozos - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES IBOC LIMITADA

140.973
53

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FAC T	PTJE 1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE 2
140.971 140.972 79.728	El valor del factor Kc es de 0,73	19 BG	Kc	0,73			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de calculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante	3 BT	Kt	0	La postulante señala la existencia de diversos criterios para calcular la cantidad de conectores utilizados en un proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Si bien los criterios señalados por la postulante no concuerdan con el utilizado en el proyecto, efectuado el cálculo por esta Subsecretaría, la zona de servicio propuesta no excede la zona de servicio máxima.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Los Pozos

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES IBOC LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,7 3	0,7 3	1,0 0	1,0 0	0	73	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES IBOC LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **SECTOR LOS POZOS**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES IBOC LIMITADA

- Sin observaciones.

9.28. LOCALIDAD : Puerto Chacabuco – 102,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FAC T	PTJE 1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE 2
141.003 141.005 60.263	El valor del factor Kc es de 0,58	19 BG	Kc	0,58			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por la participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por la participante en su solicitud.	3 BT	Kt	0	La participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	Kt	0	La postulante indica que la cantidad de conectores (4) corresponde a la cantidad de antenas consideradas en el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos. Si la cantidad de conectores fue considerada insuficiente, efectuado el cálculo por esta Subsecretaría, la zona de servicio propuesta no excede la zona de servicio máxima.	2
	La información contenida en el CD no corresponde a la requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, el cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	Kt	0	La postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del Concurso.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Chacabuco

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L	0	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	58	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUERTO CHACABUCO**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

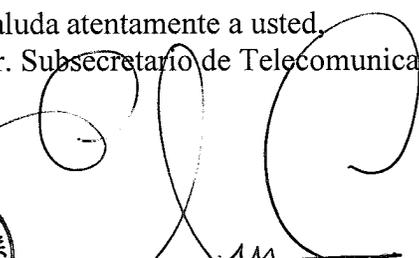
12. A continuación se señala el resultado final de los concursos en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2						
Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Concurso
SECTOR LOS POZOS	3	COMUNICACIONES IBOC LIMITADA	140.972	73	A	Asignación
PUERTO CHACABUCO	11	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L	141.005	58	A	Asignación

13. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación de concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



SOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios Radiodifusión.

PPG/TMA/tma